

**PRIMER INFORME NACIONAL ORDINARIO SOBRE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Origen del informe

Parte:	República de Cuba
<i>Funcionario para contactos respecto al informe</i>	
Nombre y cargo del funcionario para contactos:	Lic. Juan Carlos Menéndez de San Pedro López. Director. Centro Nacional de Seguridad Biológica. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
Dirección postal:	Calle 28 No. 504 e/ 5ta y 7ma. Miramar, Playa. Ciudad de La Habana, CP 11300.
Teléfono:	(53-7) 202 3281
Facsímil:	(53-7) 202 3255
Correo electrónico:	jc@orasen.co.cu
<i>Presentación</i>	
Firma del funcionario responsable de presentar el informe:	Lic. Jorge Luis Fernández Chamero. Director Dirección de Colaboración Internacional. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. República de Cuba.
Fecha de la presentación:	
Período cubierto por este informe:	

Proporcione información resumida sobre el proceso por el que ha sido preparado este informe, incluida la relativa a los tipos de interesados directos que han estado activamente implicados en su preparación y acerca de los materiales que han sido utilizados como base para el informe:

- Indicaciones del Jefe de la Autoridad Nacional Competente ante el Protocolo de Cartagena, el Director del Centro Nacional de Seguridad Biológica, para la elaboración del Informe Nacional sobre la Aplicación del Protocolo de Cartagena en la República de Cuba.
- Estudio del formato para la presentación del Informe Nacional por el Grupo de Salvaguardia y la asesora jurídica del Centro Nacional de Seguridad Biológica (CSB).
- Aclaración por el Grupo de Salvaguardia de cada aspecto a informar, con relación a las obligaciones que establece el Protocolo, mediante el texto del Protocolo, la Guía explicativa del Protocolo elaborada por la UICN y las Decisiones de las MOP.
- Elaboración de propuesta de indicaciones para la elaboración del informe por el Grupo de Salvaguardia y la asesora jurídica del CSB.
- Distribución de las tareas a desarrollar en el CSB y coordinación para la captación de los datos a suministrar por otras instituciones por la Dirección del CSB.
- Compilación y evaluación de las informaciones suministradas por el País al BCH por el Departamento de Información y Capacitación del CSB.
- Elaboración y aprobación del Informe por el CSB.
- Aprobación y envío del informe al Punto Focal Nacional por la Oficina Nacional de Regulación Ambiental y seguridad Nuclear (ORASEN).
- Envío de una copia original firmada y una copia electrónica del Informe Nacional a la Secretaría del CDB por el Punto Focal Nacional.

Obligaciones de presentar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

1. En varios artículos del Protocolo se requiere proporcionar información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (véase la lista siguiente). En el caso de su gobierno, si hay casos en los que existe información pertinente pero no ha sido proporcionada al Centro de intercambio de información, describa los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente para el suministro de esa información (nota: Para responder a esta pregunta, verifique la información que figura en el Centro de intercambio de información para determinar la situación actual en cuanto a la presentación de datos de su país, por comparación con la siguiente lista de información requerida. Si no tiene acceso al Centro de intercambio de información, póngase en contacto con la Secretaría para obtener un resumen):

Los obstáculos que Cuba ha tenido que enfrentar para proporcionar información al BCH han sido, en esta última etapa, de orden administrativo. Gran parte de esa información debe ser coordinada entre diversas agencias nacionales que tienen gran incidencia en la actividad, para lo cual se necesita tiempo. Estas entidades a su vez tienen instrumentados diferentes mecanismos internos para el intercambio de información lo que ha hecho que este proceso se dificulte un poco. Por otra parte existe otro tipo de información que depende de la autoridad nacional, que en estos momentos se está actualizando para someterla a aprobación del punto focal nacional y proporcionarla al BCH.

2. Sírvase proporcionar una reseña de la información que se requiere suministrar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
a) Legislación, reglamentación y directrices nacionales vigentes para la aplicación del Protocolo, así como la información requerida por las Partes respecto al procedimiento de acuerdo fundamentado previo (Artículo 20.3 a))	X		
b) Leyes, reglamentación y directrices nacionales aplicables a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.5);	X		
c) Acuerdos y arreglos bilaterales, multilaterales y regionales (Artículos 14.2, 20.3 b), y 24.1);			X
d) Detalles para contactos con las autoridades nacionales competentes (Artículos 19.2 y 19.3), centros focales nacionales (Artículos 19.1 y 19.3), y puntos de contacto en casos de emergencia (Artículo 17.2 y 17.3 e));	X		
e) En caso de que sean múltiples las autoridades nacionales competentes, las responsabilidades de cada una (Artículos 19.2 y 19.3);			X
f) Informes presentados por las Partes sobre el funcionamiento del Protocolo (Artículo 20.3 e));	X		
g) Casos de movimientos transfronterizos involuntarios que probablemente tengan efectos adversos significativos en la diversidad biológica (Artículo 17.1);			X
h) Movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados (Artículo 25.3);			X
i) Decisiones finales relativas a la importación o liberación de los organismos vivos modificados (es decir aprobación o prohibición, cualesquiera condiciones, solicitudes de información ulterior, ampliaciones concedidas, motivos de la			X

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
decisión) (Artículos 10.3 y 20.3 d));			
j) Información sobre la aplicación de la reglamentación nacional para importaciones concretas de organismos vivos modificados (Artículo 14.4);	X		
k) Decisiones definitivas relativas al empleo nacional de los organismos vivos modificados que pudieran estar sometidas a movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento(Artículo 11.1);			X
l) Decisiones finales relativas a la importación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que están incluidas en virtud de los marcos normativos nacionales (Artículo 11.4) o de conformidad con el Anexo III (Artículo 11.6) (requisito del Artículo 20.3 d))			X
m) Declaraciones relativas al marco que ha de utilizarse para los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Artículo 11.6)	X		
n) Examen y modificación de las decisiones relativas a movimientos transfronterizos intencionales de organismos vivos modificados (Artículo 12.1);			X
o) Situación de exención concedida a organismos vivos modificados por cada Parte (Artículo 13.1)			X
p) Casos en los que pueda tener lugar un movimiento transfronterizo intencional al mismo tiempo que se notifica el movimiento a la			X

<i>Tipo de información</i>	<i>Hay información que se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>Hay información pero no se proporciona al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología</i>	<i>No hay información /no aplicable</i>
Parte de importación (Artículo 13.1); y			
q) Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de organismos vivos modificados generados por los procesos normativos e información pertinente relativa a los productos derivados de los mismos (Artículo 20.3(c)).	X		

Artículo 2 – Disposiciones generales

3. ¿Ha adoptado su país medidas jurídicas, administrativas y de otra clase, necesarias para la aplicación del Protocolo? (Artículo 2.1)	
a) marco normativo nacional completo establecido (indique los detalles a continuación)	
b) algunas medidas adoptadas (indique los detalles a continuación)	X
c) ninguna medida adoptada hasta ahora	

4. Proporcione otros detalles acerca de su respuesta a la pregunta precedente, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del artículo 2, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

El país desde 1996 comenzó a desarrollar un proceso de elaboración de la base legal de la bioseguridad, en medio de cual, se tuvo en cuenta el proceso negociador del Protocolo de Bioseguridad por lo cual la legislación resultante contiene los aspectos fundamentales relacionados con la seguridad de la biotecnología. La característica fundamental de esta legislación es su carácter preventivo en cuanto a los posibles daños al medio ambiente y la salud humana que pudieran ocasionar los organismos biológicos, incluyendo los OVMs.

Medidas jurídicas y administrativas para la aplicación del protocolo.

Decreto Ley 190: De la Seguridad Biológica. Regula la introducción intencional en el medio ambiente, el uso de Organismos vivos modificados incluyendo su importación y exportación, uso confinado, desechos biológicos peligrosos, emergencias biológicas y funciones del organismo rector.

Resolución 67: Creación del Centro Nacional de Seguridad Biológica. Define la Autoridad Reguladora para los asuntos relacionados con la Bioseguridad en Cuba.

Resolución 76: Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de seguridad biológica. Regula las autorizaciones para el movimiento transfronterizo, liberación de organismos al medio ambiente, construcción de instalaciones, investigaciones, ensayos, producciones que involucren agentes biológicos, organismos y fragmentos de éstos con información genética.

Resolución 8: Reglamento General de Seguridad Biológica para las Instalaciones en las que se manipulan agentes biológicos y sus productos, organismos y fragmentos de estos con información genética.

Resolución 103: Reglamento para el Establecimiento de los Requisitos y Procedimientos de Seguridad Biológica en las Instalaciones en las que se hace uso de agentes biológicos y sus productos, organismos y fragmentos de estos con información genética.

Resolución 112: Reglamento para el Establecimiento de los Requisitos y Procedimientos de Seguridad Biológica en las Instalaciones en las cuales se trabaja con Plantas y Animales con riesgo biológico.

Resolución no. 38/2006. lista oficial de los agentes biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas.

Se cuenta con un Comité Técnico de Normas (CTN 91) el que, de conjunto con el Registro Cubano de Alimentos y el CSB, trabaja con vistas a la adopción y desarrollo de Normas para abordar aspectos técnicos específicos de la seguridad biológica en la esfera de los alimentos producidos por medios biotecnológicos. De igual manera se cuenta con un Comité Técnico de Normas (CTN 94 de Seguridad Biológica) encargado de elaborar las normas técnicas que complementan las mencionadas reglamentaciones.

La regulación de los aspectos relacionados con la responsabilidad y compensación (artículo 27) y la identificación de OVMs están pendientes del desarrollo de los procesos en curso por el Protocolo. La regulación del tema tránsito de OVMs está en estudio por parte de la autoridad nacional para el Protocolo de Cartagena y otras autoridades nacionales relacionadas con esta materia.

Artículos 7 a 10 y 12: El procedimiento de acuerdo fundamentado previo

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

5. ¿Fue su país una Parte de importación durante este período de notificación?	
a) sí	
b) no	X
6. ¿Fue su país una Parte de exportación durante este período de notificación?	
a) sí	
b) no	X
7. ¿Hay algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información que proporcionen los exportadores ^{1/} bajo jurisdicción de su país? (Artículo 8.2)	
a) sí	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable – no es Parte de exportación	X
8. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación, ¿pidió a cualquiera de las Partes de importación que examinara una decisión que hubiera adoptado en virtud del Artículo 10 sobre los motivos especificados en el Artículo 12.2?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable – no es Parte de exportación	X
9. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en relación con los marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 9.2(c).	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	X

^{1/} El uso de términos y expresiones en las preguntas corresponde a los significados que han sido asignados en virtud del Artículo 3 del Protocolo.

10. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:
No procede.
11. Si su país hubiera adoptado decisiones sobre importación de organismos vivos modificados destinado a liberación al medio ambiente durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación de los Artículos 7 a 10 y 12, incluidos los obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:
No procede.

Artículo 11 – Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

12. ¿Existe algún requisito jurídico respecto a la exactitud de la información proporcionada por el solicitante respecto al uso nacional de un organismo vivo modificado que pueda ser objeto de movimiento transfronterizo para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.2)	
a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
13. ¿Ha indicado su país necesidades de asistencia financiera y técnica y de creación de capacidad respecto a organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento? (Artículo 11.9)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	X- (Las necesidades financieras de Cuba en este tema en particular, han sido indicadas en el cuestionario que sobre creación de capacidad fue distribuido por la Secretaría en el 2005. En estos momentos, se está elaborando un

	proyecto GEF donde el tema está incluido)
b) no	
c) no pertinente	
14. ¿Adoptó su país decisiones relativas a la importación en virtud de marcos normativos nacionales según lo permitido por el Artículo 11.4?	
a) sí	
b) no	
c) no aplicable – ninguna decisión adoptada durante el período de notificación	X
15. Si su país hubiera sido Parte de exportación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
No procede.	
16. Si su país hubiera sido una Parte de importación de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento durante el período de notificación, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 11, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
La Autoridad Nacional cubana no ha recibido notificación alguna con respecto a la importación de OVMS-AHAP en el período a informar.	

Artículo 13 – Procedimiento simplificado

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

17. ¿Se ha aplicado el procedimiento simplificado durante el período de notificación?	
a) sí	
b) no	X
18. Si su país hubiera utilizado el procedimiento simplificado durante el período de notificación, o si no ha podido utilizarlo por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 13, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
No procede.	

Artículo 14 – Acuerdos y arreglos bilaterales regionales y multilaterales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

19. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales?	
a) sí	
b) no	X
20. Si su país hubiera utilizado celebrado acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales durante el período de notificación, o si no ha podido celebrarlos por algún motivo, describa sus experiencias y progreso en la aplicación del Artículo 14, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
No procede	

Artículos 15 y 16 – Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

21. Si hubiera sido una Parte de importación durante este período de notificación, ¿se realizaron evaluaciones del riesgo respecto a todas las decisiones adoptadas en virtud del Artículo 10? (Artículo 15.2)	
a) sí	
b) no (explique a continuación)	
c) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	X
22. Si se respondió afirmativamente en la pregunta 22, ¿requirió que el explotador realizara la evaluación del riesgo?	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	X
23. Si adoptó una decisión en virtud del Artículo 10 durante el período de notificación ¿exigió al notificador que asumiera el costo de la evaluación del riesgo? (Artículo 15,3)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (especifique el número e indique los detalles a continuación)	
c) no	
d) no es Parte de importación / no se adoptaron decisiones conforme al Artículo 10	X
24. ¿Ha establecido y mantenido su país mecanismos, medidas y estrategias apropiados para reglamentar, gestionar y controlar los riesgos mencionados en las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo? (Artículo 16.1)	
a) sí – plenamente establecidos	X
b) no aún, pero se están elaborando o se han establecido parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	

c) no	
25. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados? (Artículo 16,3)	
a) sí – plenamente adoptadas	X
b) no aún, pero se están elaborando o se han adoptado parcialmente (proporcione más detalles a continuación)	
c) no	
26. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que cualquier organismo vivo modificado, ya sea importado ya sea localmente desarrollado, ha sido sometido a un período apropiado de observación comparable a su ciclo de vida, o a un tiempo de generación antes de que se aplique su uso previsto? (Artículo 16,4)	
a) sí – en todos los casos	
b) sí – en algunos casos (indique los detalles a continuación)	X- OVMs localmente desarrollados
c) no (indique los detalles a continuación)	
d) no aplicable (indique los detalles a continuación)	
27. ¿Ha cooperado su país con otros para los fines especificados en el Artículo 16.5?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	X
b) no (indique los detalles a continuación)	
28. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas precedentes así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>La Autoridad Nacional estableció desde el año 2000 los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones de Seguridad Biológica relacionadas con el desarrollo, la utilización, manipulación y el movimiento transfronterizo de OVMs, a través de la Resolución 76/00 del CITMA. En esta Resolución se establece que el solicitante deberá presentar a la Autoridad Nacional un expediente técnico que incluye los elementos necesarios para realizar la evaluación del riesgo y las medidas de gestión de los riesgos propuestas para la actividad a realizar como parte del proceso de análisis de los riesgos y con el fin de evitar efectos adversos. Estas medidas son analizadas por expertos de la Autoridad Nacional y de ser necesario se imponen nuevas medidas en las condiciones de vigencia de las autorizaciones de Seguridad Biológica. El control de las medidas de gestión de los riesgos se establece a través de las inspecciones que se realizan por el Órgano Regulador y los especialistas territoriales de Seguridad Biológica antes, durante y después de la realización de la actividad.</p> <p>Esta Resolución fue revisada y actualizada el pasado año, encontrándose actualmente en fase de aprobación. Las modificaciones efectuadas obedecen, en su mayoría, a la particularización de los OVMs dentro del sistema general de autorizaciones con el objetivo de cubrir ciertas lagunas en relación con algunas de las disposiciones del Protocolo.</p> <p>En este sentido también, fue elaborada y terminada una metodología de evaluación y gestión de los riesgos para el uso confinado y la liberación de éstos, que contiene guías específicas como base para la evaluación del riesgo para los diferentes tipos de OVMs: plantas, animales acuáticos y no acuáticos y microorganismos. La metodología contiene orientación acerca de técnicas internacionalmente</p>	

reconocidas que pueden ser utilizadas para la identificación de los peligros de los OVMs y desarrolla las listas de comprobación que resulten necesarias.

En el caso de la gestión del riesgo la metodología detalla las medidas que pueden ser utilizadas para prevenir los efectos adversos en el caso de los diferentes tipos de OVMs y por tipo de actividades a realizar. Como parte de la gestión de los riesgos la Autoridad Nacional desarrolla actualmente una metodología para el seguimiento y la vigilancia de los efectos adversos de los OVMs.

En el caso de los movimientos transfronterizos involuntarios de OVMs, esto se dificulta dada la condición de isla de nuestro país, no obstante el proceso de evaluación de riesgos contempla las medidas necesarias para impedir un movimiento de este tipo y a partir de él, la Autoridad Nacional establece las medidas de contención apropiadas, fundamentalmente en el caso de organismos acuáticos, además de las medidas para casos de emergencia que son necesarias establecer ante posibles escapes que impliquen el movimiento transfronterizo.

En cuanto a la cooperación con otros países en desarrollo, se han realizado acciones de colaboración a través de la participación de especialistas de la Autoridad Nacional en cursos y talleres sobre Seguridad de la Biotecnología y particularmente en el tema de evaluación y gestión de riesgos, en Ecuador, Bolivia, Honduras, Panamá, Paraguay, Costa Rica, Guatemala, Colombia. También se ha brindado asesoría a las autoridades competentes de Bolivia y Paraguay en temas de bioseguridad en general y evaluación de riesgos.

Artículo 17 – Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

29. Durante el período de notificación, si hubo casos bajo su jurisdicción que llevaron o pudieron haber llevado a un movimiento transfronterizo involuntario de un organismo vivo modificado que hubiera tenido o pudiera haber tenido efectos adversos significativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana en tales Estados, ¿consultó inmediatamente a los Estados afectados, o posiblemente afectados, para los fines especificados en el Artículo 17.4?

a) sí – a todos los Estados pertinentes inmediatamente	
b) sí – consultas parciales o demoras en las consultas (aclare a continuación)	
c) no – no se consultó inmediatamente (aclare a continuación)	
d) no aplicable (no hubo casos de este tipo)	X

30. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 17, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

No procede.

Artículo 18 – Manipulación, transporte, envasado e identificación

31. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que los organismos vivos modificados objeto de un movimiento transfronterizo intencional, contemplado en el Protocolo, sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniéndose en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes? (Artículo 18,1)	
a) sí (indique los detalles a continuación)	X- (La modificación propuesta a la Resolución No. 76/2000, cubre los OVMs para los diferentes destinos que prevé el artículo 18)
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
d) no aplicable (explique a continuación)	
32. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento se indica claramente que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados y que no están destinados para su introducción intencional en el medio, así como un punto de contacto para solicitar información? (Artículo 18,2(a))	
a) sí	X- (Está previsto en la legislación que está en aprobación)
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
33. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados para uso confinado se indica claramente que son organismos vivos modificados y se especifican los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros, el punto de contacto para obtener información adicional, incluidos el nombre y las señas de la persona y la institución a las que han sido enviados los organismos vivos modificados? (Artículo 18,2(b))	
a) sí	X- (Está previsto en la legislación que está en aprobación)
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	

34. ¿Ha adoptado su país medidas para requerir que en la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a su introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación y cualesquiera otros organismos vivos modificados contemplados en el Protocolo, se indica claramente que son organismos vivos modificados, se especifica la identidad y los rasgos/ características pertinentes, los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros, el punto de contacto para obtener información adicional y, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y se incluye una declaración de que el movimiento se efectúa de conformidad a las disposiciones del presente Protocolo aplicables al exportador? (Artículo 18.2(c))	
a) sí	X (Está previsto en la legislación que está en aprobación)
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	
35. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 18, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
La Resolución No. 76/2000, contiene un conjunto de anexos en los cuales está la información sobre cuya base se efectúa el proceso de evaluación de riesgos. Como parte del proceso de modificación, estos anexos fueron revisados y completados en aquellos aspectos que no habían sido tocados hasta el momento, entre ellos, la información relativa a los OVMs de forma diferenciada para los distintos usos que el artículo 18 establece, a saber: uso confinado, liberación al medio ambiente y uso directo como alimento humano, animal o procesamiento.	

Artículo 19 – Autoridades nacionales competentes y centros focales nacionales

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Artículo 20 – Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

36. Además de la respuesta a la pregunta 1, describa otros detalles relativos a las experiencias y progreso de su país en aplicar el Artículo 20, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

No existen otros detalles complementarios a la pregunta No.1.

Artículo 21 – Información confidencial

37. ¿Tiene su país procedimientos para proteger la información confidencial recibida en el marco del Protocolo y se protege el carácter confidencial de tal información en una forma no menos favorable que la aplicable a la información confidencial relacionada con los organismos vivos modificados producidos internamente? (Artículo 21,3)

a) sí	X
b) no aún, pero se están elaborando	
c) no	

38. Si su país fuera una Parte de importación durante este período de notificación ¿permitió a cualquier notificador determinar qué información presentada en virtud de los procedimientos establecidos en el Protocolo o requerida por la Parte de importación como parte del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, debiera tratarse como información confidencial? (Artículo 21,1)

a) sí	
De ser así, indique el número de casos	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte de importación / no se recibieron solicitudes de este tipo	X

39. Si su respuesta fuera afirmativa a la pregunta precedente proporcione información sobre su experiencia, incluida la descripción de cualesquiera impedimentos y dificultades a los que hubo de hacerse frente:

No procede.

40. Si fuera una Parte de exportación durante este período de notificación describa cualesquiera impedimentos a los que hubo de hacer frente usted o los exportadores bajo su jurisdicción, si dispone de tal información, en la aplicación del requisito del Artículo 21:

No procede.

Artículo 22 – Creación de capacidad

41. Si fuera una Parte que es un país desarrollado, durante este período de notificación ¿ha colaborado su país en la elaboración y fortalecimiento de recursos humanos y de capacidades institucionales, en materia de seguridad de la biotecnología para fines de la aplicación efectiva del Protocolo, en Partes que sean países en desarrollo, en particular los menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y Partes con economías en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	
b) no	
c) no aplicable – no es Parte que sea país desarrollado	X
42. Si respondió afirmativamente a la pregunta 41, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
No procede.	
43. Si es una Parte que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición, ha contribuido su país durante este período de notificación al desarrollo y/o el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en seguridad de la biotecnología a los fines de la aplicación eficaz del Protocolo en otra Partes que es un país en desarrollo o una Parte con una economía en transición?	
a) sí (indique los detalles a continuación)	X
b) no	
c) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo	
44. Si respondió afirmativamente a la pregunta 44, ¿cómo ha tenido lugar su cooperación?:	
Cuba ha contribuido con otros países en desarrollo a través de diversas acciones de colaboración por intermedio de la participación de especialistas de la Autoridad Nacional en cursos y talleres sobre Seguridad de la Biotecnología en general y los marcos nacionales para la aplicación del protocolo en particular. También se ha incluido el tema de evaluación y gestión de riesgos en estas acciones. Ejemplos de países que han recibido colaboración por parte de Cuba, podemos citar: Ecuador, Bolivia, Honduras, Panamá, Paraguay, Costa Rica, Guatemala, Colombia. También se ha brindado asesoría a las autoridades competentes de Bolivia y Paraguay en temas de bioseguridad en general.	
45. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición, ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en la gestión adecuada y segura de la biotecnología, con la amplitud requerida por tal biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X- (Se ha recibido cooperación en cuanto al desarrollo de capacidades institucionales y técnica en algunas

	esferas como la evaluación de riesgos, existiendo la necesidad de extender dicha cooperación a la esfera tecnológica)
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	
46. Si es una Parte que sea país en desarrollo o una Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para la capacitación técnica y científica en el uso de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo correspondientes a la seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X- (Es necesario desarrollar capacitación especializada en esta materia por el personal del órgano regulador. Por otra parte se precisa desarrollar las capacidades en las instalaciones destinadas a realizar las pruebas o ensayos científicos necesarios para determinar y evaluar los efectos adversos de

	los OVMs, su identificación y monitoreo)
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	

47. Si es Parte que sea país en desarrollo o Parte con economía en transición ¿se ha beneficiado de la cooperación para mejorar las capacidades tecnológicas e institucionales en materia de seguridad de la biotecnología?	
a) sí – necesidades de creación de capacidad plenamente satisfechas (indique los detalles a continuación)	
b) sí – necesidades de creación de capacidad parcialmente satisfechas (indique los detalles a continuación)	X- (Se ha recibido cooperación para la mejora de las capacidades institucionales a través de proyectos GEF PNUMA. Es necesario comenzar a desarrollar las capacidades técnicas que requiere el desarrollo de la seguridad de la biotecnología)
c) no – necesidades de creación de capacidad no satisfechas (indique los detalles a continuación)	
d) no – no se han satisfecho en esta esfera ninguna de las necesidades de creación de capacidad	
e) no aplicable – no es Parte que sea país en desarrollo ni Parte con economía en transición	

48. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 22, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:

Desarrollo de los recursos humanos e institucionales.

La Autoridad Nacional, mediante la ejecución del Proyecto GEF-PNUMA , ha desarrollado sus recursos humanos a través de la ejecución de cursos de bioseguridad de carácter nacional, cursos especializados, desarrollo de una Maestría en Bioseguridad con tres ediciones impartidas, la ejecución de un curso a distancia, talleres nacionales sobre Bioseguridad y OVMs, reuniones anuales con los especialistas lo que permite el intercambio de experiencias, edición de monografías, manuales y un boletín sobre tópicos de Bioseguridad y OVMs, desarrollo de una biblioteca de documentación especializada.

También se ha logrado crear capacidad institucional en la sede de la Autoridad Nacional mediante la creación del aula del Centro equipada con medios audiovisuales y adquisición de otros recursos indispensables para el desarrollo de la actividad reguladora.

Artículo 23 – Concienciación y participación del público

49. ¿Ha promovido y facilitado su país la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, manipulación y usos seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana? (Artículo 23.1(a))

a) sí – con gran amplitud

b) sí – con amplitud limitada

c) no

X

50. De ser así ¿coopera con otros Estados y órganos internacionales?

a) sí – con gran amplitud

b) sí – con amplitud limitada

c) no

X

51. ¿Ha tratado su país de asegurarse de que en la concienciación y educación del público se incluye el acceso a la información sobre organismos vivos modificados, identificados de conformidad con el Protocolo, que pudieran ser importados? (Artículo 23.1(b))

a) sí – plenamente

b) sí – con amplitud limitada

c) no

52. ¿Consulta su país, de conformidad con sus leyes y reglamentación respectivas al público en el proceso de adopción de decisiones relativas a organismos vivos modificados y da a conocer al público los resultados de esas decisiones? (Artículo 23,2)

a) sí – plenamente

b) sí – con amplitud limitada

c) no

X

53. ¿Ha informado su país a su población acerca del modo de acceder al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología? Píde al Secretario Ejecutivo que:	
a) sí – plenamente	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	X
54. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 23, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>La Autoridad Nacional elaboró un programa para la educación pública que se ha visto limitado por la disponibilidad de financiamiento así como por la posibilidad de acceso a Internet por el público.</p> <p>Este programa incluye programas de radio, televisión, participación de la prensa plana, afiches, plegables, conferencias, talleres, conversatorios y concursos todo a nivel nacional, hasta el momento se ha realizado programas de radio y televisión y varios artículos publicados en la prensa plana. Se han efectuado conversatorios a nivel de comunidades.</p> <p>El objetivo de este programa es lograr que tanto los interesados directamente como el público en general conozcan los temas relacionados con la bioseguridad en general y dentro de ella, los OVMs. Cuba siempre ha planteado que los aspectos relacionados con OVMs son cuestiones técnicamente complicadas que a las personas no vinculadas directamente al tema, les resulta difícil comprender. Es por ello que nuestro programa, en una primera fase, va encaminado a preparar a la población, de manera que posteriormente pueda ser involucrada en el proceso de toma de decisiones.</p>	

Artículo 24 – Estados que no son Parte

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

55. ¿Se han producido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y un estado que no es Parte durante el periodo de notificación?	
a) sí	
b) no	X
56. Si ha habido movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre su país y uno que no sea Parte, proporcione información sobre su experiencia. incluida la descripción de cualesquiera impedimentos o dificultades a los que hubo de hacerse frente:	
No procede.	

Artículo 25 – Movimientos transfronterizos ilícitos

Véase la pregunta 1 relativa al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

57. ¿Ha adoptado su país medidas adecuadas para impedir e imponer sanciones, si procede, respecto a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados realizados en contravención de sus medidas nacionales? (Artículo 25.1)	
a) sí	X
b) no	
58. ¿Se han producido movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados hacia su país durante el período de notificación?	
a) sí	
b) no	X
59. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 25, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
Existe un régimen de infracciones administrativas en materia de medio ambiente que impone sanciones a aquellos que realicen actividades sin la debida licencia ambiental. En este caso la autorización de seguridad biológica se considera una modalidad de la licencia ambiental.	

Artículo 26 – Consideraciones socioeconómicas

60. Si durante este período de notificación su país hubiera adoptado una decisión sobre importación, ¿tuvo en cuenta las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26,1)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	
d) no es Parte de importación	X
61. ¿Ha cooperado su país con otras Partes en la esfera de intercambio de investigación e información sobre los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales? (Artículo 26.2)	
a) sí – con gran amplitud	
b) sí – con amplitud limitada	
c) no	X
62. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias y progreso de su país en la aplicación del Artículo 26, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
No procede.	

Artículo 28 – Mecanismos financieros y recursos financieros

63. Indique si durante el período de notificación su Gobierno puso a disposición de otras Partes recursos financieros o recibió de otras Partes o instituciones financieras recursos financieros para fines de aplicación del Protocolo.	
a) sí – puso recursos financieros a disposición de otras Partes	
b) sí – recibió recursos financieros de otras Partes o instituciones financieras	X
c) ambos	
d) ni uno ni otro	
64. Proporcione otros detalles acerca de sus respuestas a las preguntas anteriores, así como una descripción de las experiencias, incluidos cualesquiera obstáculos o impedimentos a los que hubo de hacerse frente:	
<p>Nuestro país negoció con el FMAM/PNUMA entre 1999 y el 2001 el proyecto que actualmente se encuentra en fase de cierre, el cual quedó aprobado en el Consejo del FMAM con el número GFL/2716-02-4536, su ejecución comenzó en septiembre del 2002. Este proyecto tuvo como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Apoyar la implementación del sistema administrativo y regulatorio de la bioseguridad. 2) Fortalecer la capacidad del CNSB para propósitos de capacitación. 3) Desarrollar metodologías para la evaluación del riesgo y el monitoreo. 4) Fortalecer y desarrollar el sistema de intercambio de información, de bases de datos y de una WEB en bioseguridad. 	

Otra información

65. Utilice esta casilla para incluir cualesquiera información adicional relacionada con los artículos del Protocolo, con las preguntas en el formato de presentación de informes o con otras cuestiones relacionadas con la aplicación del Protocolo a nivel nacional:
Nada que añadir

Comentarios sobre el formato para presentación de informes

La redacción de estas preguntas se basó en los artículos del Protocolo. Proporcione información acerca de las dificultades que hubiera tenido al interpretar el sentido de las preguntas:

No se presentaron dificultades.
